

FONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y CREDITOS PUENTE
Gobierno del Estado de Baja California



Reglas de Operación
Programa Garantías Líquidas
FOGABAC

INTRODUCCIÓN

El Fogabac es un organismo paraestatal del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme al contrato de fideicomiso. A partir de su creación y con base en la Misión que la define, el Fogabac se constituye como un Fideicomiso Estatal, la cual contempla el establecimiento de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, Significa así, un importante instrumento del Gobierno Estado de Baja California, dirigido fundamentalmente al financiamiento de los productores rurales y a promover la constitución, desarrollo, fortalecimiento y mejor organización de Intermediarios Financieros Rurales. Para tal efecto, ha generado programas y productos crediticios que consideran tanto las necesidades del medio rural, como la viabilidad de los proyectos productivos y la sustentabilidad de su patrimonio buscando ofrecer soluciones con valor agregado.

Objetivos específicos destinar un mayor flujo de recursos crediticios al campo del Estado; facilitar el acceso al financiamiento formal a productores del sector rural, fortaleciendo o generando nuevos sujetos de crédito; fomentar el uso de instrumentos financieros para la administración del riesgo, la cultura de pago, así como la capitalización de las organizaciones de productores, generando condiciones propicias para el desarrollo de agronegocios, y coadyuvar en la creación y capitalización de una red de Intermediarios Financieros Rurales no gubernamentales para aumentar la derrama crediticia al sector rural y el acceso a servicios financieros.

A) SOBRE EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS.

1. Mantener la titularidad del patrimonio fideicomitado, mismo que distribuirá y administrará, previas instrucciones que le gire por escrito el COMITÉ TÉCNICO, en subcuentas que de acuerdo con la operación. Se denominaran y serán presentadas al COMITÉ TECNICO para su validación.
2. Crear, con los recursos que se encuentren disponibles en las cuentas referidas y hasta donde el patrimonio fideicomitado alcance, una fuente alterna de pago que documentará mediante la emisión de las constancias fiduciarias, hasta por el monto que para cada crédito autorice que reciban los FIDEICOMISARIOS "A" o que el COMITÉ TÉCNICO haya designado. Los recursos que formen parte del patrimonio fideicomitado, en su caso, solo podrán retirarse al término de la vigencia de cada constancia fiduciaria y por la parte proporcional del patrimonio amparado por la misma, para entregarse en la forma y términos y a favor de los FIDEICOMISARIOS "A" que señale por escrito el COMITÉ TÉCNICO;
3. Retener cualquier parte del patrimonio que se encuentre comprometida por constancias fiduciarias no liberadas, de la que no podrá disponerse sino hasta el pago de los financiamientos que les dieron origen, o al vencimiento y devolución de los originales de las constancias fiduciarias, acompañadas de la carta finiquito que en relación con cada constancia otorgue el FIDEICOMISARIO "B" correspondiente,

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

documentos que serán recabados por el COMITÉ TÉCNICO para ser entregados a EL FIDUCIARIO.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

Fogabac: Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente

Comité Técnico del Fogabac: Máxima autoridad del fideicomiso quien será responsable de vigilar el cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, así como de sus reglas de operación, así como las disposiciones constitucionales y legales en materia de Fideicomisos Estatales.

Representación General del Fideicomiso: Representante del Fideicomiso que cuenta con todas las facultades generales que le encomiende el H. Comité Técnico.

Fiduciario: Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander

Reglas: a las presentes Reglas de Operación.

Medio Rural: Es el segmento de mercado objetivo del Fogabac y se refiere a las personas, empresas y grupos de productores que desarrollan actividades productivas primarias dentro de las ramas agropecuaria y pesquera; así como a aquellas personas físicas o morales que desarrollen cualquier actividad lícita en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

Procedimiento: Al autorizado por el Comité Técnico al amparo del cual se operará el Programa sujeto de estas Reglas.

Productor o productores: a las personas físicas o morales incluyendo aquellas comprendidas en las Leyes Agrarias y de Aguas Nacionales que se dediquen a actividades agropecuarias, pesqueras o a cualquier otra actividad económica vinculada al ámbito rural.

Programa: Garantías Líquidas”, que es materia de las presentes Reglas.

Secretaría de Agricultura: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Esquema de Financiamiento Objeto de Constancias Fiduciarias o Certificados Fiduciarios o Fuente Alternativa del Pago. Entregar de las subcuentas que forman parte del patrimonio del fideicomiso, las cantidades suficientes para cubrir total o parcialmente los créditos autorizados por el COMITE TECNICO de acuerdo con las reglas de operación,

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

a favor de los Fideicomisarios "A"; conforme a las instrucciones que por escrito le indique el Comité Técnico. Para el cumplimiento de lo anterior, el COMITE TECNICO deberá acompañar a la carta de instrucciones que gire a el Fiduciario, la correspondiente tabla de amortizaciones, la copia del pagaré vencido o el estado de cuenta del crédito de que se trate, en que conste que la o las amortizaciones correspondientes se encuentran vencidas y no pagadas, así mismo, se le proporcionará, tanto los datos necesarios para que pueda realizar cada pago, como el monto que respectivamente cargará a las subcuentas referidas en el numeral 1, equivalente en todo caso al valor de una o de las demás amortizaciones vencidas del crédito otorgado y amparado por las constancias fiduciarias citadas en el mencionado numeral.

Una vez cubierta la totalidad de los créditos, por instrucciones del COMITE TECNICO y las reservas por constancias fiduciaria o certificados fiduciarios, se podrá disponer nuevamente de los recursos liberados. Enviar mensualmente al Comité Técnico el estado de cuenta fiduciario que refleje los movimientos del patrimonio fideicomitado, a efecto de que éste a su vez informe dichos movimientos al Fideicomitente, a las instituciones acreedoras y a las demás entidades que se requiera.

Emisión de Constancias Fiduciarias o Certificados Fiduciarios o Fuentes Alternas de Pago. Emitir a favor de los Fideicomisarios "B", hasta donde baste y alcance el patrimonio fideicomitado, las constancias fiduciarias o certificados fiduciarios que le instruya por escrito el Comité Técnico, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna de pago en lo personal ni respecto de sus bienes. Vigilar que el valor de las constancias fiduciarias que expida, en ningún caso sobrepase el monto de los recursos líquidos fideicomitados.

OBJETIVOS

GENERALES

Promover el Acceso al Financiamiento por medio del otorgamiento de esquemas de garantías de manera individual u organizada a los productores para lograr el fomento, desarrollo y capitalización de las actividades productivas y sus unidades de producción.

ESPECÍFICOS

- 1). Apoyar con garantías líquidas a los productores, para el acceso al financiamiento:
- 2). Apoyar con garantías líquidas a Intermediarios Financieros que implementen programas de fortalecimiento operativo;
- 3). Otorgar garantías complementarias a los productores, para el acceso al financiamiento:

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

- 4). Otorgar avales de Gobierno del Estado a los productores, para el acceso al financiamiento.

LINEAMIENTOS

COBERTURA DEL PROGRAMA

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Baja California.

POBLACIÓN OBJETIVO

Son sujetos de recibir el apoyo para la constitución de Garantías Líquidas en sus distintos componentes los productores, principalmente aquellos de ingresos bajos y medios, a los Intermediarios Financieros que conjuntamente con el Fogabac implementen programas para fortalecer sus operaciones, así como aquellos beneficiarios de programas similares instrumentados por otras dependencias que se enfrenten a limitantes presupuestales.

PATRIMONIO: El patrimonio del presente fideicomiso estará integrado por:

1. Las Aportaciones que en lo particular depositen FIDEICOMISARIOS A, al patrimonio del fondo para esquemas de garantías.
2. Las cantidades reservadas por la emisión de los esquemas de garantías líquidas.
3. Los rendimientos que generen las inversiones que realice EL FIDUCIARIO con el patrimonio fideicomitado, en cumplimiento de sus fines.
4. Los Ingresos propios (Intereses y Comisiones Cobradas Capitalizables) del FOGABAC.
5. Los recursos en numerario del FIDEICOMITENTE, que aporten al patrimonio del fideicomiso terceras personas, públicas o privadas.
6. Los derechos de crédito vencidos otorgados por afectaciones a las garantías líquidas entregadas por el FOGABAC.
7. Los bienes adjudicados por procedimientos judiciales muebles e inmuebles con cargo al patrimonio del FOGABAC.
8. Las obligaciones derivadas de los Certificados Fiduciarios o Fuentes Alternas de Pago.
9. Las obligaciones derivadas de los Mandatos de los Productores del Valle de Mexicali, para la constitución de Fuentes Alternas de Pago.
10. Los convenios de colaboración que el FIDEICOMITENTE celebre o celebre con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL FIDUCIARIO

El Fiduciario contará con todas las facultades necesarias para el desempeño de su encargo y para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

1. Cuando para el cumplimiento de la encomienda Fiduciaria, se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al Fideicomiso, si no es posible reunir al COMITÉ TECNICO por cualquier circunstancia, EL FIDUCIARIO queda con facultades para ejecutar los actos necesarios por conducto del Representante General del Fideicomiso.
2. En caso de defensa del patrimonio fideicomitado, EL FIDUCIARIO solo estará obligado a otorgar el poder tan amplio como en derecho proceda, a las personas que deban efectuar dicha defensa de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior. En caso de atenciones normales o programadas el COMITE TECNICO o El Presidente del COMITÉ TECNICO, Instruirá a EL FIDUCIARIO para decidir que tipo de Poderes Otorgar y a qué personas.
3. EL FIDUCIARIO no será responsable por ningún motivo, de la actuación, ni de los honorarios del Representante General designado para la defensa y la Administración General del Fideicomiso.
4. EL FIDUCIARIO, responderá de las obligaciones que se contraigan en el desempeño de los fines del Fideicomiso únicamente hasta donde alcance el patrimonio fideicomitado.

PRODUCTORES (FIDEICOMISARIOS "A")

Son sujetos de los apoyos financieros, las unidades económicas de producción que ya estén instaladas o las que quieran constituirse, ya sean personas físicas o personas morales, así como organizaciones con personalidad jurídica que se dediquen a las actividades del sector agropecuario y pesquero en el Estado de Baja California, con las siguientes características;

1. Mexicanos.
2. Mayores de Edad.
3. Para las Actividades de explotación o comercialización o transformación o distribución y/o producción de los siguientes sectores:
 - a. Agrícola
 - b. Ganadero
 - c. Acuícola
 - d. Pesquero
4. Presentar una solicitud (datos generales del solicitante, descripción de la actividad, resumen del proyecto de inversión, necesidades de la solicitud) con base al proyecto productivo donde se demuestre la viabilidad técnica y financiera de la inversión solicitada, que será complementaria a las aportaciones por los productores para lograr la consolidación de sus empresas o actividades.
5. Personas Físicas o Morales con Personalidad Jurídica que desarrollen actividades agropecuarias, forestales o pesqueras en el Estado de Baja California, que presenten Solicitudes de Proyectos Productivos, Viables y Rentables, o que estén

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

- vinculados y dictaminados como proyectos o programas estratégicos para Gobierno del Estado.
6. Personas Físicas o Morales con Personalidad Jurídica o Fideicomisos constituidos con el fin de garantizar créditos otorgados por Instituciones Bancarias Públicas o Privadas o Instituciones Auxiliares del Crédito, que presenten Solicitudes de Proyectos Productivos Viables y Rentables con necesidades de garantías líquidas, o que estén dictaminados como proyectos o programas estratégicos con necesidades de garantías complementarias con avales o garantías líquidas, para el Gobierno del Estado.
 7. Personas Físicas o Morales con Personalidad Jurídica, que sean dictaminados como sujetos de crédito, por parte del COMITÉ TECNICO del FOGABAC o por el Presidente del COMITÉ TECNICO del Fideicomiso.

HABILITADORES (FIDEICOMISARIOS “B”)

Las Instituciones Financieras que otorguen financiamientos que estén soportados con garantías complementarias del FOGABAC, para los productores agropecuarios, y pesqueros individuales y/o organizados del Estado de Baja California.

Derechos FIDEICOMISARIOS “B”

Garantizar el pago bajo un esquema de garantías, que autorice en forma expresa el COMITÉ TECNICO, que será la forma alterna de pago, sobre obligaciones establecidas entre los FIDEICOMISARIOS “A” con los FIDEICOMISARIOS “B”, sobre financiamientos. Afectar las reservas constituidas en su caso por medio de los documentos autorizados por el COMITÉ TECNICO, para cubrir de manera proporcional los adeudos del FIDEICOMISARIO “A”.

Obligaciones FIDEICOMISARIOS “B”

Presentar la documentación soporte necesaria para la integración del expediente del FOGABAC, presentación y validación del Documento que amparará el esquema de garantía, presentar los datos del crédito a otorgar tales como importe autorizado, fecha de suscripción y vencimiento, número de contrato, entre otros conceptos. En caso de incumplimiento de pago por parte del FIDEICOMISARIO “A”, deberá presentar en un plazo no mayor de 5 días, el reclamo del pago de la reserva generada como fuente alterna de pago al FIDICUARIO, presentando el Documento Original emitido por el FOGABAC y la comprobación de la falta de pago por parte del FIDEICOMISARIO “A”.

Deberá de continuar con los procedimientos de cobranza de la cartera pendiente de pago con el FIDEICOMISARIO “A”, en caso de recuperaciones parciales o totales deberá de enterar al FIDEICOMISO el pago proporcional de dichas recuperaciones. En caso de no recuperación deberá presentar al COMITÉ TECNICO, un dictamen de irrecuperabilidad para su validación y autorización en su caso.

REQUISITOS GENERALES

La Representación General del FOGABAC, de acuerdo con el análisis y dictaminación de la solicitud del productor, determinará los requisitos, enlistados en forma enunciativa únicamente:

1. Solicitud Formato Abierto.
 - a. Datos Generales del Solicitante.
 - b. Descripción de la Actividad.
 - c. Resumen del Proyecto de Inversión.
 - d. Necesidades del Fogabac.
2. Identificación Oficial.
 - a. Pasaporte Mexicano
 - b. Credencial Federal Electoral
 - c. Licencia de Conducir
 - d. Las demás que reconozca el Estado
3. Registro Federal de Contribuyentes
4. Clave Única de Registro Población
5. Comprobante de Domicilio
 - a. Recibo de Comisión Federal de Electricidad
 - b. Recibo de Teléfonos del Noroeste
 - c. Recibo de Comisión Estatal de Servicios Públicos
 - d. Recibo del Impuesto Predial
 - e. Constancia de domicilio del Comisariado Ejidal
 - f. Certificado Parcelario o Título de Propiedad
6. Acta Constitutiva (En su caso)
 - a. Acta Constitutiva con Nombramiento de Autoridades Vigente con Poder para solicitar y formalizar un financiamiento, Consejo de Administración Vigente y Poder para actos de administración y de dominio.
 - b. Acta de Asamblea con el Nombramiento de Autoridades Vigente, con Poder para solicitar y formalizar un financiamiento.
 - c. Consejo de Administración Vigente y Poder para actos de administración y de dominio.
7. Referencia Bancaria.
8. Datos del Crédito Bancaria.
 - a. Importe del Crédito
 - b. Fecha de Suscripción y Vencimiento
 - c. Numero de Contrato.
 - d. Programa de Ministraciones
 - e. Condiciones Especiales.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los beneficios de los apoyos, se realizará a partir de la presentación de una solicitud por el Fideicomisario "A" o "B".

1. Para los Apoyos de Garantías Líquidas, Garantías Complementarias, y Avaluos Gubernamentales, el Fogabac revisará el dictamen de la Fuente de Financiamiento de la viabilidad de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas; que el presupuesto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas; que el crédito asociado con el apoyo haya sido autorizado; y estarán sujetas al orden de recepción de las solicitudes, así como la disponibilidad presupuestal;
2. Para los Apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas para las Empresas de Productores el Fogabac revisará el dictamen de la viabilidad de la Fuente de Financiamiento de las solicitudes de apoyo, considerando como criterios de resolución: que los solicitantes pertenezcan a la población objetivo; que los apoyos y servicios que soliciten se encuentren enmarcados en los componentes que establecen estas Reglas; que el presupuesto del apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas y los solicitantes especifiquen el porcentaje que será cubierto por la Financiera así como el que cubrirá el solicitante; y estarán sujetas al orden de recepción de las solicitudes, así como la disponibilidad presupuestal;

La respuesta a las solicitudes se dará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de su ingreso, en caso de que la solicitud se presente sin la totalidad de los datos o documentos necesarios, el Fogabac informará en un plazo no mayor a 10 días hábiles al solicitante que cuenta con un plazo de 5 días hábiles para el resarcimiento de los mismos.

Se deberá de dar a conocer a los FIDEICOMISARIOS "B" los derechos y obligaciones establecidas en las presentes reglas.

Los apoyos autorizados deberán estar a disposición de los beneficiarios en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la solicitud.

La administración de los apoyos estará a cargo de la representación, quien a su vez canalizará los pagos correspondientes conforme lo establezca el procedimiento validado por el COMITE TECNICO, serán responsables de integrar y conservar los expedientes gestionados por ellas, así como de aplicar y comprobar, conforme a la normatividad establecida por el Comité Técnico

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

PROCEDIMIENTO DE AFECTACION DE LA CONSTANCIA O CERTIFICADOS FIDUCIARIOS

El Fideicomisario "B" presentara al Fiduciario la Constancia o Certificado Original, con el estado de cuenta donde se compruebe la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago al vencimiento del crédito del Fideicomisario "A" y un oficio abierto para la afectación de la garantía.

La única obligación del Fiduciario será que un periodo de 5 días hábiles, depositara a la cuenta que indique en el oficio abierto, y se apegara al procedimiento de pago que estipula la propia Constancia o Certificado Fiduciario.

El Fideicomisario "B" continuara con sus procedimientos de recuperación con su acreditado, de acuerdo con la aplicación de su normatividad o reglas de operación, con la obligación únicamente de informar en el caso de tener avances.

En caso de recuperación de los créditos cubiertos con la afectación de garantías, el Fideicomisario "B", deberá cubrir en forma proporcional del importe recuperado al Fogabac.

Cuando la recuperación sea por la dación en pago o adjudicación de bienes muebles o inmuebles, la representación general del Fogabac, deberá dar la validación para la venta de los mismos, y de así convenir al Fideicomisario "A" podrá ceder los derechos de los mismos al Fogabac.

En caso de adjudicación de bienes en procedimiento judicial, el Fogabac tomara como valor de adjudicación a dos terceras partes de acuerdo con el valor de avalúo, teniendo prioridad el Fideicomisario "B" para liquidar al Fogabac la proporción que en efectivo, haya afectado a la Constancia o Certificado Fiduciario.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Al amparo de este Programa se podrán otorgar Apoyos bajo los siguientes componentes y hasta por los montos señalados en cada caso:

1. Para el *Apoyo para Garantías Líquidas Productores* hasta 30% de los montos a ministrar, pudiéndose depositar las cantidades resultantes en fideicomisos de garantía o instrumentos similares conforme lo autorice el Comité Técnico;

Para el *Apoyo para la Constitución de Garantías Líquidas para las Empresas de Productores*, hasta por el 30% del monto de crédito que tenga autorizado la empresa de productores al momento de la solicitud de apoyo, mismo que se entregará por medio de una Constancia y/o Certificado Fiduciario.

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

PARAMETROS DE MEDICION DE LAS BOLSAS DE ESQUEMAS DE GARANTIA:

- a. Monto Máximo de Apoyo: Importe Máximo de Recursos Económicos, que de acuerdo con el Tipo de Crédito, el Comité Técnico autorice. En casos especiales se podrá autorizar un importe mayor.
- b. Periodo Máximo de Pago: El Plazo de vigencia del financiamiento será de acuerdo al Tipo de Crédito, en casos especiales el Comité Técnico podrá autorizar un plazo mayor.
- c. Comisión: Es el factor para el cobro de la comisión del FOGABAC, se calculara multiplicando el porcentaje autorizado por el importe del crédito ejercido al momento de la ministración.
- d. Número de Días a Formalizar: Es el periodo de tiempo que tiene el FOGABAC para la formalización del Financiamiento o Garantía.
- e. Número de Días para complementar la comprobación documental: Es el periodo de tiempo que tiene el FOGABAC para integrar el expediente de acuerdo con los requisitos de las presentes reglas.
- f. Iniciales para Folios GL, GC y AG: Siglas que identifican a la Bolsa de Garantías Líquidas.
- g. Tipo de Garantía: Identificación del Instrumento Financiero.
- h. Contrato de Crédito con la Institución Financiera: Es el Instrumento de Formalización del Tipo de Garantía
- i. Fuente Alternativa de Pago o Certificado Fiduciario o Constancia de Derechos No Negociables o Constancia Fiduciaria: Es el Instrumento de Formalización que hace constar las condiciones de las Garantías otorgadas.

ESQUEMAS DE GARANTIAS

Garantías: El deudor garantiza con un bien el pago de una deuda, en el caso de incumplir, el acreedor podrá vender el bien y saldar la deuda con el dinero obtenido, devolviendo al deudor el excedente.

Garantías Líquidas.- Otorgar Garantías Líquidas hasta el 30% por el monto del proyecto autorizado por la Institución Bancaria o Instituciones Auxiliares del Crédito de acuerdo a la viabilidad y rentabilidad del Proyecto Autorizado por la misma, siempre y cuando el proyecto cumpla con los requisitos exigidos por las fuentes de financiamiento a la satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con reserva de recursos económicos en el Fiduciario.

Garantías Complementarias.- Otorgar garantías complementarias hasta el 30% del monto del proyecto autorizado por la fuente financiera o mayor según la viabilidad y rentabilidad del proyecto autorizado, siempre y cuando el proyecto cumpla con los requisitos exigidos por las fuentes financieras y a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso con avales del Congreso del Estado.

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

Avales Gubernamentales.- Otorgar garantías complementarias hasta el 30% del monto del proyecto autorizado por la fuente financiera o mayor según la viabilidad y rentabilidad del proyecto autorizado, siempre y cuando el proyecto cumpla con los requisitos exigidos por las fuentes financieras y a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso.

Nombre de la Bolsa	Garantías Líquidas
Monto Máximo de Apoyo	10,000,000
Periodo Máximo (Plazo)	5 Años
Comisión	Hasta 2%
No. Días para Formalizar	15 días
No. Días para completar comprobación doc.	15 días
Iniciales para Folios	GL
Tipo de Garantía	Líquidas
Certificado	SI

Nombre de la Bolsa	Garantías Complementarias
Monto Máximo de Apoyo	10,000,000
Periodo Máximo (Plazo)	1 Año
Comisión	Hasta 2%
No. Días para Formalizar	15 días
No. Días para completar comprobación doc.	15 días
Iniciales para Folios	GC
Tipo de Garantía	Complementarias
Certificado	SI

Nombre de la Bolsa	Avales Gubernamentales
Monto Máximo de Apoyo	10,000,000
Periodo Máximo (Plazo)	5 Años
Comisión	Hasta 2%
No. Días para Formalizar	15 días
No. Días para completar comprobación doc.	15 días
Iniciales para Folios	AG
Tipo de Garantía	Avales
Certificado	SI

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

Nota: Los importes y Porcentajes de Garantías o Avaes, serán autorizados en forma expresa por el Comité Técnico de acuerdo con la Solicitud del Productor o Habilitador.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Los apoyos otorgados por el Fogabac al amparo de este Programa estarán destinados exclusivamente para los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación; en consecuencia, los beneficiarios se obligan a aplicarlos únicamente para los fines contemplados en estas Reglas.

En todos los apoyos convenidos con los beneficiarios, el Fogabac en caso de que los productores interesados no cumplan con los lineamientos de su responsabilidad, infrinjan las disposiciones normativas y legales aplicables, procederá mediante la suspensión de los apoyos en marcha, mediante la exclusión como beneficiarios potenciales y, en caso grave, por la vía civil y penal.

PARTICIPANTES

EJECUTORES

La ejecución del Programa estará a cargo de la representación general del Fogabac, conforme al procedimiento que defina el COMITE TECNICO para acceder a los apoyos del Programa.

INSTANCIA NORMATIVA

La coordinación, supervisión y seguimiento del Programa estará a cargo de la representación general del Fogabac, bajo las disposiciones normativas y la regulación emitida por el COMITE TECNICO.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

PROCESO DE OPERACIÓN

El COMITE TECNICO será el encargado de establecer los procedimientos para poder otorgar los apoyos. La representación se encargará de coordinar y regular la operación del Programa, así como la calidad del mismo.

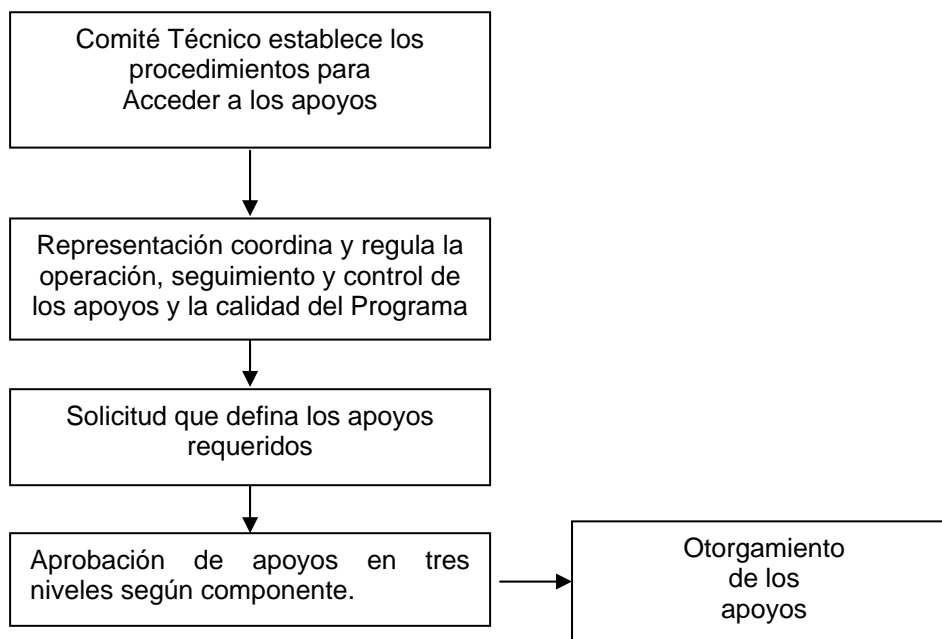
Las solicitudes de apoyo deberán ser entregadas a las oficinas del Fogabac , debiéndose anexar la documentación completa conforme al procedimiento.

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

Los analistas especializados designados en su oportunidad por el Fogabac canalizarán a la instancia de autorización correspondiente conforme los establezca el procedimiento de cada componente de apoyo.

Una vez autorizado el apoyo, se emitirá la Constancia y/o Certificado Fiduciario, como las instrucciones al fiduciario para la reserva en la sub cuenta bancaria del Fideicomiso establecido para este fin, o conforme se establezca en el procedimiento correspondiente autorizado por el COMITE TECNICO.

El proceso de operación del Programa se describe en general en el siguiente diagrama:



EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

La representación del Fogabac formulará trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad que deberán presentar a las reuniones ordinarias del COMITE TECNICO para su conocimiento que se reporta de acuerdo al formato que para tal efecto, autorice el Comité.

ENTREGA – RECEPCIÓN

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

Para cada uno de los apoyos otorgados, se elaborará un Constancia y/o Certificado Fiduciario. En la elaboración del documento deberán participar y suscribirla el Fiduciario.

AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los apoyos que otorga para este Programa podrán ser revisados por el Órgano de Fiscalización y la Dirección Administrativa y Control Gubernamental del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoria que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación; y en su caso deslindar las responsabilidades procedentes.

EVALUACIÓN

EVALUACIÓN INTERNA

La Dirección Administrativa y Control Gubernamental del Estado promoverá el cumplimiento de estas Reglas de Operación para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

TRANSPARENCIA

DIFUSIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Se dará difusión al Programa a nivel estatal. La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet del Fogabac (www.fogabac.gob.mx) pormenorizada por municipio, proyecto y nombre del beneficiario. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales,

Reglas de Operación de Garantías Líquidas FOGABAC

de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Los productores, a través de los conductos que tienen establecidos con las áreas de Responsabilidades y de Queja podrán presentar sus quejas y denuncias por presuntas irregularidades en la canalización de estos recursos a la Dirección Administrativa y Control Gubernamental del Estado.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciantes al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando las investigaciones pertinentes.

Asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a las autoridades de la Institución y a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día de su autorización por el COMITÉ TECNICO DEL FOGABAC.